GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DNIT Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 100/2025

POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 27/2023 SUSCRIPTO CON LA FIRMA AUTOMOTIVE S.A.I.E. EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2023 ADQUISION DE CUBIERTA, ID. 424.870. ----------

Asunción, 12 de septiembre de 2025.

VISTO:

La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y disposiciones reglamentarias vigentes.

La Ley N° 7143/2023 "Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios".

El Decreto N° 82/2023 "Por el cual se establece la vigencia de la Ley N° 7143/2023, "Que crea la Dirección de Ingresos Tributarios", y las disposiciones transitorias para su efectiva implementación".

El Decreto N° 1184/2024 "Por el cual se aprueba la estructura orgánica y funcional de la Dirección de Ingresos Tributarios (DNIT)".

La Resolución DNIT N° 211/2023 "Por la cual se autoriza al Titular de la Dirección General Administrativa y Financiera, dependiente de la Gerencia General de Aduanas de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios a dictar actos administrativos en el marco de la Ley N° 7021/2022 de Suministros y Contrataciones, el Decreto N° 9823/2023 y demás disposiciones legales reglamentarias vigentes".

La solicitud efectuada por el Departamento de Transporte dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección General Administrativa y Financiera según Memorándum DT N° 38/2025 y el Acuerdo de fecha 04 de setiembre de 2025 suscripto por las partes.

Los antecedentes de la convocatoria de la licitación con ID. 424.870 y las normas legales vigentes al momento de su realización.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" establece en su art. 159. – VIGENCIA DE NORMAS ANTERIORES: .../// ... Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.

Que, el Contrato Abierto por Montos N° 27/2023 suscripto en fecha 04 de setiembre de 2023 con la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E, en el marco de la licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2023 –Adquisición de Cubierta- ID N° 424.870, por la suma total de G. 710.500.000 (monto máximo contratado).

Que, la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" establece en su art. 159- VIGENCIA DE NORMAS ANTERIORES: .../// ... Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.

Que, el Art. 57° - TERMINACIÓN DE CONTRATOS – de la Ley N° 2051/03 menciona cuanto sigue: inc. b) "por mutuo acuerdo entre las partes" y el Art. 58°- TERMINACION POR MUTUO ACUERDO. "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza

Econ. FRANCISCO VALIENTE GARCIA
Director General Administrativo y Financiero
Gerencia General de Aduanas - DNIT

RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 100 /2025

POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 27/2023 SUSCRIPTO CON LA FIRMA AUTOMOTIVE S.A.I.E. EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2023 ADQUISION DE CUBIERTA, ID. 424.870. ----------

mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".

Que, la UOC se ha expedido mediante el Dictamen UOC N° 43/2025 en los siguientes términos: .../////... Conforme a los antecedentes administrativos, se considera que se encuentran dadas las condiciones para dar por terminado el Contrato N.º 27/2023 – "Adquisición de Cubiertas", por mutuo acuerdo entre las partes, en atención a circunstancias técnicas imprevistas surgidas durante la ejecución del contrato, según lo expuesto en el Acuerdo de Terminación suscripto por las partes, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley N.º 2051/03 – "De Contrataciones Públicas", normativa vigente al momento de la realización de la convocatoria.

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (SUAF)
DE LA GERENCIA GENERAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Disponer la terminación por mutuo acuerdo del Contrato N° 27/2023 suscripto con la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2023 "Adquisición de Cubierta"- ID. N° 424.870, de conformidad a lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Art. 2°.- Encomendar a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones a gestionar la comunicación de la terminación contractual ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

GERENCIA GENERAL DE ADUANAS * Dirección General Administrativa Financiera * DNIT

ECON. FRANCISCO VALIENTE GARCIA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GERENCIA GENERAL DE ADUANAS - DNIT